



Habilitado: Publicada la Constitución en 19 de Agosto de 1836

los que á virtud del R.º decreto de 26 de Agosto de 1836, redimie-
 ron la deuda de Soldados por la entrega de los 90 mil documentos
 y el Senado en el mismo mes para que se recibiera la correspondiente
 carta de pago documentada de la Tesorería y Prov. en
 donde tuba ingreso, en vez de la interina que les sirvió el
 Form. del P.º de. Adoraron se manifestó á la Intendencia
 este particular para que se les dispusiera tenga efecto la
 expedición de documentos que se reclamaron; ó siendo aque-
 llos suficientes manifestarlo así para quietud de los interesados.
 Se dir. cuenta de una carta orden de la Inten. de Sevilla
 de 24 de este mes, preventiva de sacar la sal correspondiente
 al segundo semestre de 1836 y otros dias vales ha
 cominacione mas severa. En vista de lo se conteste
 al lo sensible que le es para por irrobidente, cuando
 tiene acreditado todo lo contrario, que que la manifestacion
 que hizo en cuatros de este mes, solo se contentaba á
 eludir una reparacion que necesariamente presee por
 las razones expuestas; pues la causa inmediata las ofen-
 das que ocasiona de su deber no previnieron al fin
 por la de que se trata, cuyo defecto capital no para
 para comprometer á un Ayuntamiento que se precia y sea
 el primer en secundar las intenciones del Gobierno que
 le dirige: pero que olvidando esto anteriormente y siguiendo
 en su marcha constante en obsequio al mejor servicio, dispon-
 ga lo conveniente para el sugeto se la correspondiente.

